RAWSON, 25 de octubre de 2.018.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“M., F. y Otro c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 24.350 -Año 2.016)**.----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 134/135, el apoderado de la demandada Provincia del Chubut, Dr. J. S. cuantifica los honorarios que le fueron regulados de manera conjunta con el Dr. C. M. M., por la primera etapa del proceso y el incidente de caducidad de instancia, en la Sentencia Interlocutoria N° 23/SCA/18. Acompaña planilla de cálculos. --

------ Que a fs. 136 se ordenó correr traslado, lo que fue cumplido a fs. 138, sin que fuera contestado.----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que por Sentencia Interlocutoria Nº 23/SCA/18 (fs. 130/132), se declaró la caducidad de instancia en estos autos, con costas del incidente y del proceso a cargo de los actores vencidos. Y se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes en el proceso, a los representantes procesales de la Provincia del Chubut, Dres. J. S. y C. M. M., de manera conjunta, por la primera etapa del proceso y por dicho incidente, en ocho (8) jus, cada uno. ----------

------ 2. Que examinada la liquidación presentada por el letrado de la Fiscalía de Estado surge que para calcular los honorarios ha tomado correctamente, el valor de la medida arancelaria (jus) a la fecha de aquel pronunciamiento, 6 de abril de 2.018 ($ 1.117,07). Es así, que determina los estipendios de ambos profesionales, por el proceso en la suma de ocho mil novecientos treinta y seis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 8.936,56) e idéntico monto por el incidente. Los que sumados arrojan un total de diecisiete mil ochocientos setenta y tres pesos con doce centavos ($ 17.873,12). ----------

------ En razón de lo dicho corresponde aprobar la liquidación de honorarios practicada por el representante legal de la Provincia a fs. 134/135. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

---------- **R E S U E L V E**:---------- 1°**) APROBAR** la liquidación de honorarios de fs. 134/135, correspondiente a los regulados en la Sentencia Interlocutoria Nº 23/SCA/18, en favor de los Dres. J. S. y C. M. M., por la suma total de diecisiete mil ochocientos setenta y tres pesos con doce centavos ($ 17.873,12), que deberá ser abonada por los actores vencidos.---------- 2°**) REGÍSTRESE** y notifíquese. ---------- La presente se firma con dos miembros de la Sala Civil por Aplicación del art. 28, Ley V - N° 3.----------

FDO: MIGUEL ÁNGEL DONNET. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI. RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 25 DE OCTUBRE DE 2.018.

S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº 111/SCA. CONSTE. DIANA NOEMÍ SALTO. SECRETARIA.